



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Número 252 — Año XVII — Legislatura IV — 16 de marzo de 1999

SUMARIO

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.1. Proyectos de Ley

Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón 11222
Rechazo de las enmiendas a la totalidad de devolución formuladas al Proyecto de Ley del Consejo de la Juventud de Aragón . 11287

2.3. Propositiones no de Ley

2.3.2. Para su tramitación en Comisión

Proposición no de Ley núm. 15/99, sobre asistencia sanitaria pública para los inmigrantes indocumentados y creación de centros de medicina étnica pasa a tramitarse ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales 11287

2.6. Preguntas

2.6.4. Para respuesta escrita

2.6.4.1. Preguntas que se formulan

Corrección de errores en la publicación del pase de la Pregunta núm. 15/99, relativa a la cesión del polígono El Tirador al Ayuntamiento de Montalbán, que se mantiene para respuesta escrita 11287

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.1. Proyectos de Ley

Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 1999, ha admitido a trámite las enmiendas que a continuación se insertan, presentadas al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón, publicado en el BOCA núm. 228, de 9 de diciembre de 1998.

Se ordena la publicación de estas enmiendas en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 8 de marzo de 1999.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

ENMIENDA NUM. 1

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 1. Objeto.

Sustituir el punto 1 por el siguiente texto:

«1. Garantizar la promoción, protección y el ejercicio de los menores y su desarrollo integral en los ámbitos familiar y social.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 2

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 2.1.

Suprimir «... o puedan gobernarse por sí mismos».

MOTIVACION

Una vez que se habla de emancipación o mayoría de edad, añadir esa expresión puede resultar equívoco.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 3

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 2. Ambito de aplicación.

Sustituir el punto 2 por el siguiente texto:

«2. A los efectos de aplicación de esta Ley se entiende por menor toda persona que no haya alcanzado la mayoría de edad establecida por la Ley y que resida o se encuentre transitoriamente en Aragón.»

MOTIVACION

Mayor claridad.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 4

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 3.

Sustituir A, B y C por 1, 2 y 3. Y sustituir la enumeración del 1 al 9 por un listado alfabético de la a) a la i).

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 5

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 3, apartado C.3.
Añadir después de «permanencia,» lo siguiente: «reinserción y restitución».

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 6

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 3. Principios de actuación.
Añadir al final del punto 3, lo siguiente:
«3) Los poderes públicos otorgarán la protección y asistencia necesarias a la familia para que pueda asumir plenamente sus responsabilidades como grupo y medio natural para el adecuado crecimiento y bienestar de los menores.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 7

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 3.C).3.
Añadir después de «garantizando» lo siguiente: «mediante la dotación de medios humanos y materiales».

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 8

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 3.C).7.
Añadir después de «situación de» lo siguiente: «discriminación,».

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 9

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 3. Principios de actuación.
Sustituir en el punto 9 «... o personales de los menores o sus familias,» por: «... o cualquier otra circunstancia personal familiar o social».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 10

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 3.C.9:
Añadir después de «económicas», «geográficas».

MOTIVACION

Tener en cuenta el desequilibrio intraterritorial y la desigual distribución poblacional que caracterizan a Aragón.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 11

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 3.C).9.
Añadir después de «impedimentos físicos,» lo siguiente: «psíquicos y sensoriales».

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 12

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón,

formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 5.

Donde dice: «... falta de recursos sociales básicos», deberá decir: «... Falta de recursos básicos».

MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 13

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 5.
Suprimir en la última frase el término «Sociales».

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 14

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 5. Prioridad presupuestaria.
Suprimir en la última frase el término «sociales».

MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 15

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 5.

Sustituir desde «Procurará» hasta el final del artículo por lo siguiente: «Fomentará que los Ayuntamientos asuman tal prioridad dentro de sus competencias. En todo caso, el contenido esencial de los derechos de los menores no podrá verse afectado por falta de recursos».

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 16

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 5.

Suprimir desde «Procura así mismo...» hasta «tal prioridad» por « Los Ayuntamientos y, en su caso, los órganos comarcales tendrán también entre sus prioridades presupuestarias las actividades de prevención y promoción de la infancia y adolescencia».

MOTIVACION

La prevención compete a las Corporaciones Locales sin paliativos y deben asumir su responsabilidad.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 17

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 6. Derechos de la infancia y adolescencia.

Sustituir «Los menores gozarán de...» por : «Las Administraciones Públicas de Aragón velarán para que los menores gocen, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, de todos...».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 18

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 7.

Sustituir «raza, sexo, estado de salud» por «raza u origen étnico o social, sexo u orientación sexual, lugar de residencia, estado de salud».

MOTIVACION

Por ser mucho más completo.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 19

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 7. Después de «nacimiento,» añadir lo siguiente: «filiación,».

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 20

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 8.1. Quedará redactado como sigue:

«8.1. Los niños y adolescentes tienen derecho a ser bien tratados y a ser protegidos frente a cualquier forma de amenaza, abuso, abandono, sustracción, traslado ilícito o secuestro, negligencia, explotación laboral y sexual y frente a cualquier otra forma de malos tratos.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 21

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 8.1.

Sustituir «cualquier forma de malos tratos» por «cualquier otra forma de malos tratos».

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 22

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al número 1 del artículo 8.

Donde dice: «... forma de malos tratos.», deberá decir: «... otra forma de malos tratos.».

MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 23

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 8. Derecho a ser bien tratado.

Añadir al final del punto 1, lo siguiente:

«1. Las Administraciones Públicas de Aragón desarrollarán programas destinados a adoptar medidas preventivas para evitar que se produzcan situaciones de malos tratos físicos y psíquicos.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 24

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 8. Derecho a ser bien tratado.

Añadir en el punto 1, el término «otras»: «... y frente a cualquier otra forma de malos tratos».

MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 25

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 8.1.

Añadir después de «cualquier forma de» lo siguiente: «discriminación.».

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 26

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 8.2.

Sustituir «Administraciones públicas» por «El Gobierno de Aragón y el resto de las administraciones públicas».

MOTIVACION

Resulta más conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 27

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 8.4.

Sustituir «y vigilar» por «... vigilar y crear los mecanismos de control necesarios...».

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 28

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 9.3.

Sustituir «La Administración debe» por «El Gobierno de Aragón y el Ministerio Fiscal deben...».

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 29

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 9. Derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen.

Añadir un nuevo párrafo al final del punto 3:

«Asimismo la Administración les preservará de intromisiones ilegítimas que pudieran producirse a través de medios de comunicación social, y sistemas informáticos de uso general o cualesquiera otros derivados de la aplicación de nuevas tecnologías, así como todas aquellas que se determinen reglamentariamente.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz

MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 30

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 10.2. Suprimir lo siguiente: «... a su desarrollo...».

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz

RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 31

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 10.2.

Añadir después de «orientación adecuadas» lo siguiente: «a sus posibilidades de acceso a las mismas así como...».

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente

CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 32

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de

Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 10.4.

Sustituir «necesidades especiales por razón de su etnia, cultura, lengua, religión, etc.» por «necesidades especiales de comunicación por razón de su etnia, cultura, lengua, religión, dificultades sensoriales, físicas o psíquicas, etc.».

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente

CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 33

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 10.4.

Sustituir «Las Administraciones públicas» por «El Gobierno de Aragón, los Ayuntamientos y, en su caso, los órganos comarcales».

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente

CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 34

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 10.4. Añadir al final del párrafo, lo siguiente: «... y cualquier otra causa que dé lugar a discriminación».

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 35

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 10. Derecho a la información.

Añadir un nuevo párrafo al punto 5.

«Igualmente, fomentarán que los medios de comunicación social en sus difusiones para menores resalten los valores democráticos y solidarios, con especial atención al respeto a la propia dignidad humana.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 36

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 10.

Añadir los siguientes apartados:

«8. El Gobierno de Aragón promoverá en los medios de comunicación la difusión de información y materiales de interés social y cultural para los menores.»

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 37

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 10.

Añadir el siguiente apartado:

«9. El Gobierno de Aragón tendrá en cuenta en su política de comunicación las necesidades del niño o adolescente perteneciente a las comunidades lingüísticas del aragonés y del catalán.»

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 38

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 11.1. Sustituir «a ser oídos» por lo siguiente: «a que su opinión sea tenida en cuenta».

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 39

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 11.
Sustituir el termino «oídos» por «escuchados».

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 40

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 11. Derecho a ser oído.
Sustituir el término «oídos» por «escuchados».

MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 41

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 11.
Añadir después de «condiciones de madurez,» lo siguiente «independientemente de sus posibilidades de comunicación».

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 42

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 11.2. Quedará redactado como sigue:

«2. En los procedimientos, los menores serán oídos en comparecencia realizada de forma adecuada a su situación y al desarrollo evolutivo de éste, cuidando de preservar su seguridad e intimidad.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 43

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 11. Derecho a ser oído.

Añadir un nuevo punto 6.

«6. Los menores pueden dirigirse a las Administraciones Públicas encargadas de la protección y asistencia de los menores, sin conocimiento de sus padres, tutores o guardadores, cuando sea preciso por motivos de urgencia o situación de conflicto, y en la medida en que la comunicación con aquellas personas pudiese frustrar la finalidad pretendida. Si de las anteriores circunstancias deriva la necesidad de una intervención continuada de la Administración, esta debe ponerlo en conocimiento del Ministerio Fiscal.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 44

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de

las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 11. Derecho a ser oído.

Añadir un nuevo punto 7:

«7. En cualquier caso las Administraciones públicas de Aragón velarán para que, en la aplicación de este derecho, se cumplan las condiciones de discreción, intimidad, seguridad y ausencia de presión.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 45

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 13.1.

Añadir al final «que les permita la comunicación y el acceso a la información».

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 46

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 13.2. Suprimir desde «... y al acceso» hasta el final.

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 47

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 14. Derecho de participación, asociación y reunión.

Añadir al final del punto 2, el siguiente texto:

«Las Administraciones Públicas aragonesas promoverán, a través de las organizaciones no gubernamentales de infancia y juventud, el apoyo de espacios y canales de protagonismo y de participación social de la infancia, primando la participación social de la infancia en el ámbito familiar y escolar. Para ello, emprenderán acciones de concienciación y promoción en colaboración con las organizaciones no gubernamentales y las instituciones públicas y privadas.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 48

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 16.

Donde dice: «... a una crianza y formación...», deberá decir: «... a una crianza y educación...».

MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 49

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 16.1. Sustituir «formación» por lo siguiente: «educación».

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 50

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 16.2. Suprimir desde «Los menores extranjeros...» hasta el final.

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 51

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 16. El derecho a la educación.

Suprimir en el punto 2 la siguiente frase:

«Los menores extranjeros que se encuentren en Aragón tienen igual derecho a la educación.»

MOTIVACION

Por reiteración y agilidad en el texto normativo. La situación descrita ya se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley recogido en el artículo primero.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 52

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 16.2.

Añadir al final del párrafo: «... independientemente de su situación legal».

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 53

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 16.

Añadir los siguientes apartados:

«5. Los menores pertenecientes a un grupo étnico minoritario con especificidad cultural tienen derecho a recibir enseñanza sobre su cultura y a que ésta sea divulgada de forma positiva entre el resto de menores.»

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 54

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 16.

Añadir el siguiente apartado:

«4. El niño o adolescente perteneciente a los grupos lingüísticos minoritarios de Aragón, de Catalán o Aragonés, tiene derecho a recibir los apoyos precisos y a ser educado en su lengua materna.»

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 55

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 17.1. Suprimir lo siguiente: «..., de acuerdo con la legislación vigente».

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 56

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 17.1.

Añadir al final:

«Los menores extranjeros que se encuentren en Aragón tienen derecho a la promoción y protección de su salud y a la atención sanitaria con independencia de su situación legal.»

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 57

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 17.2.b).

Añadir después de «físicas» lo siguiente: «y/o sensoriales».

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 58

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 17. Promoción y protección de la salud.

Añadir al final del párrafo e) el siguiente texto:

«Los padres, o tutores de los menores, serán informados de los motivos de la atención, de la gravedad de los procesos, de las medidas sanitarias y tratamientos a seguir, así como al acompañamiento del menor durante el máximo tiempo posible, siempre que no afecte a la actividad realizada por los profesionales.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 59

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 17. Promoción y protección de la salud.
Añadir un nuevo apartado g) con el siguiente texto:
«g) A disponer de la cartilla sanitaria del menor como documento personal en el cual se reflejan las vacunaciones y el resto de datos de importancia para la salud.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz

MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 60

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 18. Quedará redactado como sigue:

«Artículo 18. El derecho a la cultura, ocio y tiempo libre.

1. Los niños y adolescentes tienen derecho a participar plenamente en la vida cultura y artística, al descanso y esparcimiento, al juego y a las actividades propias de su edad como elementos esenciales para su formación y desarrollo.

2. El juego es un elemento esencial para el crecimiento y la maduración de los niños y adolescentes. Los juegos y juguetes deben adaptarse a sus necesidades y ayudar a su desarrollo integral.

3. Los niños y los adolescentes tienen derecho a recibir una formación integral en su tiempo de ocio que facilite su educación como ciudadanos conscientes y responsables.

4. Los niños y los adolescentes tienen derecho a practicar deportes y a participar en actividades físicas y recreativas en un ambiente de seguridad. Su participación en el deporte de competición debe ser voluntaria y autorizada por los padres o tutores, y los métodos y planes de entrenamiento deben respetar la condición física y las necesidades educativas de los menores.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz

RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 61

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 18.

Añadir después de «derecho a» lo siguiente: «acceder».

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente

CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 62

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 19.2.

Añadir después de «necesidades» lo siguiente: «y adaptado a sus posibilidades».

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente

CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 63

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 20. Suprimir el apartado 2.

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz

RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 64

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo es-

tablecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 20.2.

Añadir después de «en el territorio de Aragón», « ..., con independencia de su situación legal,».

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 65

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 20.

Añadir un nuevo punto con el siguiente texto:

«4. El Gobierno de Aragón destinará los recursos adecuados para garantizar la asistencia necesaria a los menores con discapacidad física, psíquica o sensorial, y en especial su acceso efectivo a los servicios sanitarios, de rehabilitación, educativos, formativos, de preparación para el empleo y de disfrute del ocio en pos de la integración social y el desarrollo personal.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 66

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 21.1.

Sustituir «Las Administraciones públicas...» por «El Gobierno de Aragón, los Ayuntamientos, y en su caso, los órganos comarcales...».

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 67

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 21. Divulgación de los derechos.

Añadir al final del punto 1 el siguiente texto:

«También reconocerán públicamente la labor de aquellos medios de comunicación, entidades o personas que más se hayan distinguido en la acción divulgativa de los derechos de los menores, así como en su respeto y protección.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 68

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 21.2.

Sustituir «Las Administraciones públicas» por «El Gobierno de Aragón, los Ayuntamientos y, en su caso, los órganos comarcales».

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 69

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 23.3. Sustituir «... la protección y asistencia de los menores,...» por lo siguiente: «... su protección y asistencia,...».

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 70

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 24.2.

Sustituir «las Administraciones Públicas» por «El Gobierno de Aragón».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 71

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 24.2.

Sustituir el texto por el siguiente:

«Las Administraciones públicas colaborarán con la familia en el proceso educativo de los menores y garantizarán la exis-

tencia de un número suficiente de plazas accesibles, así como de medios humanos, materiales y de transporte que garanticen una atención escolar de calidad.»

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 72

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 24.3.

Añadir un nuevo punto con el siguiente texto:

«El Gobierno de Aragón colaborará con el profesorado y la Dirección de los Centros para facilitar la formación en programas específicos adecuados para alumnos con necesidades educativas especiales.»

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 73

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 25.

Añadir un nuevo punto con el siguiente texto:

«3. El Gobierno de Aragón promoverá las acciones necesarias para garantizar que los niños cuyos padres se encuentran cumpliendo penas privativas de libertad, puedan convivir con ellos o mantener la relación afectiva, garantizando siempre un entorno adecuado para los menores.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 74

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 25. Añadir un nuevo apartado que diga lo siguiente:

«3. Los niños y adolescentes que hubieren sido adoptados tienen derecho, de acuerdo con su nivel de madurez y en todo caso al llegar a la mayoría de edad, a ser informados sobre su filiación e historia personal. El Gobierno de Aragón regulará y facilitará el ejercicio a este derecho, respetando los intereses de terceros y a salvo de lo que disponga la autoridad judicial.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 75

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 26. El apartado 2 quedará redactado como sigue:
«2. Los padres están obligados a no hacer objeto de presión o transacción a sus hijos en los litigios personales.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 76

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 26. Añadir un nuevo apartado que diga lo siguiente:

«3. Los padres, además de ser titulares de un Derecho, lo son de la obligación de relacionarse con sus hijos menores y de visitarlos. Ninguno estará legitimado para su traslado ilícito o secuestro interparental, ni para impedir o dificultar la relación y visitas con el que no ostente en cada caso la custodia.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 77

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 26. Añadir un nuevo apartado que diga lo siguiente:

«4. El Gobierno de Aragón a través del órgano competente por razón de la materia, asumirá dicha responsabilidad cuando los padres o personas que ejerzan la autoridad familiar, tutores o guardadores no puedan ejercerla o lo hagan de forma contraria al interés superior del menor.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 78

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo es-

tablecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 27.1.

Sustituir «las Administraciones» por «el Gobierno de Aragón, los Ayuntamientos y, en su caso, los órganos comarcales».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 79

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 28.1.

Sustituir «Las Administraciones públicas» por «El Gobierno de Aragón, los Ayuntamientos y, en su caso, los órganos comarcales».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 80

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 28. Formación de los padres.

Añadir en el punto 2, el siguiente texto:

«A tal fin se promoverá la creación en los centros educativos de Escuelas de Padres, como medida de apoyo, educación y prevención.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 81

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 28.

Añadir un nuevo apartado con el siguiente texto:

«3. El Gobierno de Aragón ofrecerá a los padres o cuidadores de niños con incapacidad física, psíquica o sensorial, los medios de información y formación adecuados para que puedan ofrecer los cuidados especiales que necesitan.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 82

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 29.

Sustituir en el título del artículo y en el resto del texto el término «ayuda a domicilio» por «Apoyo técnico».

MOTIVACION

El concepto «apoyo técnico» resulta más adecuado al contenido que el mismo desarrolla; «ayuda a domicilio» es un concepto técnicamente más restringido.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 83

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 29 en toda su extensión.

Donde dice: «... ayuda a domicilio...», deberá decir: «... apoyo técnico...».

MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 84

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

En el artículo 29 del Proyecto de Ley, tanto en su título como en los puntos 1 y 3, donde dice «ayuda a domicilio» deberá decir « apoyo técnico».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 85

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 29. Prestaciones económicas y ayuda a domicilio.
«Sustituir en los puntos 1 y 3 los términos «ayuda a domicilio» por «apoyo técnico».

MOTIVACION

El concepto «apoyo técnico» resulta más adecuado al contenido que el mismo desarrolla; «ayuda a domicilio» es un concepto técnicamente más restringido.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 86

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 30.

Añadir un nuevo apartado con el siguiente texto:

«3. El Gobierno de Aragón adoptará las medidas adecuadas para que los niños tengan derecho a beneficiarse de los servicios e instalaciones de los Centros de atención a primera infancia en horarios coincidentes con la jornada laboral de los padres.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 87

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 31. Suprimir lo siguiente: «... la Administración General del Estado y ...».

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 88

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 31.

Sustituir «favorecerá la creación de Centros de educación infantil para» por «creará una red de Centros de educación infantil, que cubra las necesidades de todos los».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 89

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 32.3.

Añadir después de «socioeconómicas,» lo siguiente: «personales, físicas, psíquicas y sensoriales».

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 90

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 32.3.

Añadir tras «desventajas socioeconómicas» lo siguiente: «geográficas».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 91

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 32. Promoción y garantía del derecho a la educación.
Suprimir en el punto 4: «... la libertad, solidaridad y demás...»
por lo siguiente: «... fomenten los valores establecidos...».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 92

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 32.4.

Añadir después de «fomenten» lo siguiente: «la integración,».

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 93

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 32. Promoción y garantía del derecho a la educación.
Añadir en el punto 5, después de « en especial,» lo siguiente: «la historia, la cultura, las costumbres e instituciones de Aragón...».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 94

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 32.5.
Añadir después de «adolescentes» lo siguiente: «puedan acceder y».

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 95

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 33.1.

Añadir al final: «así como la integración de alumnos con dificultades físicas, sensoriales o psíquicas, o con necesidades educativas especiales».

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 96

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 33. Colaboración de los Centros escolares.

Añadir un nuevo punto 1 anterior al punto 1 de la Ley:

«1 anterior. Los centros educativos de Aragón, en colaboración con las familias de los alumnos, formarán a los menores en el conocimiento y correcto ejercicio de sus derechos. Tal formación, de acuerdo con la normativa básica estatal, irá dirigida al desarrollo de sus capacidades para ejercer, de manera crítica y en una sociedad plural, la libertad, la tolerancia, la solidaridad y la no discriminación.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 97

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 33.3.

Sustituir «promoverá convenios de colaboración entre las distintas instituciones» por: «realizará los convenios con las administraciones públicas y entidades públicas o privadas que resulten necesarias a los efectos de prevenir».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 98

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 34. Especial atención sanitaria.

Añadir un punto 3:

«3. Los menores de las poblaciones de riesgo socio-sanitario recibirán una atención preferente acorde con sus necesidades.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTER AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 99

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 34.

Añadir un nuevo punto con el siguiente texto:

«3. El Gobierno de Aragón en colaboración con otras administraciones adoptará las medidas adecuadas para proteger a los menores del uso ilícito de sustancias estupefacientes, así como las necesarias para la rehabilitación de los menores que presenten adicciones a dichas sustancias.»

MOTIVACION

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 100

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Del número 1 del artículo 35.

MOTIVACION

Por considerarlo oportuno.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 101

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 36. Suprimir lo siguiente: «... que se encuentren en Aragón...».

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 102

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

En el artículo 36.1, donde dice: «... por causa de accidente y enfermedad», deberá decir: «... por cualquier causa».

MOTIVACION

Acotar este derecho supone excluir otros motivos que puedan originar el tratamiento y rehabilitación prevista en este artículo.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 103

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 36. Tratamiento y rehabilitación.

Añadir un nuevo punto 3:

«3. Los niños y adolescentes recibirán los cuidados que necesiten en el máximo respeto a las creencias éticas, religiosas y culturales del menor y sus progenitores, siempre y cuando estas no pongan en peligro la vida del menor o la salud pública, en cuyo caso se atenderán a lo dispuesto por la autoridad y la legislación vigente.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 104

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al número 2 del artículo 38.

Donde dice: «Así facilitarán...», deberá decir: «Asimismo facilitarán...».

MOTIVACION

Corrección técnica.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 105

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 38. De la promoción de la cultura para los niños y adolescentes.

Añadir al final del punto 2, el siguiente texto:

«Igualmente, se propiciará que los niños que pertenezcan a una minoría étnica puedan acceder al conocimiento de su cultura e identidad propia, facilitándose el intercambio y conocimiento de las distintas culturas.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 106

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 38.3.

Sustituir «adecuados para niños y adolescentes en» por lo siguiente: «adaptados y adecuados a los niños y adolescentes, especialmente a aquellos con discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales en.».

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 107

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón,

formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al número 4 del artículo 38.

Donde dice: «... en el entorno relacional...», deberá decir: «... en el entorno y las relaciones...».

MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 108

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 39.

Sustituir el texto del artículo por el siguiente:

«De la promoción y utilización educativa del tiempo libre.

1. Los niños y adolescentes tienen derecho a recibir una educación en su tiempo libre que facilite su desarrollo como ciudadano consciente y responsable.

2. El juego debe entenderse como un elemento esencial en el crecimiento y maduración de los niños y adolescentes. Los juegos y juguetes deben adaptarse a las necesidades de los niños y adolescentes y ayudar en su desarrollo físico, intelectual, afectivo y moral.

3. Las Administraciones públicas garantizarán el acceso de los niños y adolescentes a los recursos y actividades de tiempo libre que sean adecuadas para su edad, desarrollo y condiciones personales. Así mismo promocionarán el asociacionismo y la participación de los niños y adolescentes.

4. Los niños y adolescentes tienen derecho a practicar deportes y a participar en actividades físicas y lúdicas en un ambiente de seguridad. Su participación en el deporte de competición debe ser voluntaria y autorizada por los padres y tutores, y los métodos y planes de entrenamiento deben respetar la condición física y las necesidades educativas de los menores.

5. Las Administraciones públicas fomentarán la actividad física y deportiva como hábito de salud, así como las actividades deportivas, de ocio y tiempo libre en el medio escolar y extraescolar.

7. Las Administraciones públicas promocionarán el asociacionismo y la participación de los niños y adolescentes mediante el juego y las actividades de tiempo libre, que serán supervisadas a fin de garantizar los derechos de los niños y adolescentes.

9. El Gobierno de Aragón promoverá, a través del juego y de los juguetes, la educación no sexista y pacífica, así como la integración social de niños con discapacidad.»

MOTIVACION

El tiempo libre debe entenderse como un medio educativo. No podemos permitir que exista una visión tan cerrada, limitada y parcial del tiempo libre, tal como aparece en el Proyecto de Ley. El tiempo libre es realmente un espacio privilegiado para la prevención de situaciones de riesgo y la socialización.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 109

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 39, que quedaría redactado como sigue:

«Artículo 39. De la promoción y la utilización educativa del tiempo libre.

1. Los niños y adolescentes tienen derecho a recibir una educación en su tiempo libre que facilite su desarrollo como ciudadano consciente y responsable.

2. El juego se entenderá como un elemento esencial en el crecimiento y la maduración de los niños y adolescentes. Los juegos y juguetes se adaptarán a las necesidades de los niños y adolescentes ayudarán en su desarrollo físico, intelectual, afectivo y moral.

3. Las Administraciones Públicas garantizarán el acceso de los niños y adolescentes a los recursos y actividades de tiempo libre que sean adecuadas para su edad y desarrollo. Así mismo promocionarán el asociacionismo y la participación de los niños adolescentes.

4. Los niños y adolescentes tienen derecho a practicar deportes y a participar en actividades físicas y lúdicas en un ambiente de seguridad. Su participación en el deporte de competición debe ser voluntaria y autorizada por los padres o tutores, y los métodos y planes de entrenamiento deben respetar la condición física y las necesidades educativas de los menores.

5. Las Administraciones fomentarán la actividad física y deportiva como hábito de salud.»

MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 110

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 39. De la promoción de la adecuada utilización del ocio y tiempo libre.

Añadir un nuevo punto previo a los demás:

«Los niños y adolescentes tienen derecho a recibir una educación en su tiempo libre que facilite su desarrollo como ciudadano consciente y responsable.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz

MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 111

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 39. De la promoción de la adecuada utilización del ocio y tiempo libre.

Sustituir el punto 1 por el siguiente texto:

«1. Las Administraciones Públicas, para garantizar el tiempo libre como espacio educativo, facilitará el acceso de los niños y adolescentes a los recursos y actividades lúdicas que sean apropiadas a su edad y desarrollo.»

MOTIVACION

Más adecuado; el tiempo libre es un espacio privilegiado y clave en el proceso de socialización de los niños y adolescentes. La referencia a la adecuada utilización del tiempo libre debería estar incluida en el capítulo II («De la crianza y educación de los niños y adolescentes»).

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz

MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 112

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las

Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 39. De la promoción de la adecuada utilización del ocio y tiempo libre.

Añadir al final del punto 2 el siguiente texto:

«A este fin, se promoverán las actuaciones urbanísticas destinadas a ampliar o crear los equipamientos e instalaciones necesarios y adecuados, en función de la población infantil y juvenil existente en la zona.

Los niños y adolescentes tienen derecho a practicar deportes y a participar en actividades físicas y lúdicas en un ambiente de seguridad. su participación en el deporte de competición debe ser voluntaria y autorizada por los padres o tutores, y los métodos y planes de entrenamiento deben respetar la condición física y las necesidades educativas de los menores. Las Administraciones deben fomentar la actividad física y deportiva como hábito de salud.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz

MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 113

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 39. De la promoción de la adecuada utilización del ocio y tiempo libre.

Añadir al final del punto 5 el siguiente texto:

«Los juguetes deberán adaptarse a las necesidades de los menores a que vayan destinados y al desarrollo físico, intelectual, afectivo y moral, reuniendo las condiciones de seguridad que la normativa establezca.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz

MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 114

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de

Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 39.5.

Añadir al final: «y la integración social de niños con discapacidad».

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 115

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 40.b).

Añadir al final «de manera que se respete la accesibilidad de los niños con dificultades, dotando en el caso que lo requiera de los medios necesarios para poder acceder a ellos».

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 116

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 41.a).

Añadir después de «adolescentes» lo siguiente: «con o sin discapacidad física y sensorial».

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 117

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 41. En el apartado b), sustituir «... carriles-bici y otras posibles formas» por lo siguiente: «... carriles-bici u otras posibles formas».

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 118

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 41.b).

Añadir después de «entorno» lo siguiente: «sin peligro».

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 119

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 41.

Añadir un nuevo punto con el siguiente texto:

«d) El Gobierno de Aragón y el resto de administraciones públicas crearán los instrumentos adecuados para facilitar la participación de los niños y adolescentes en la planificación de

los espacios públicos y en especial aquellos de uso específico de los menores.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 120

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 43. Actividades prohibidas a los niños y adolescentes.

Añadir en el primer párrafo, después de: «Los niños y adolescentes no podrán» lo siguiente: «realizar».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 121

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 43.4.

Añadir al final del artículo el siguiente texto: «así como productos con disolventes volátiles que puedan causar toxicidad y dependencia, y portar navajas, cuchillos u otros objetos que puedan ser utilizados como armas».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 122

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 44.1.e.

Añadir el siguiente texto:

«e) bis: La admisión en cualquier horario, en salones recreativos y establecimientos similares, cuando así lo limiten sus padres o personas que ejerzan la autoridad familiar, tutores o guardadores, siempre que exista prescripción psicológica o psiquiátrica que lo justifique, según se disponga reglamentariamente.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 123

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 44.1.f.

Añadir después de «tabaco» el siguiente texto: «y productos con disolventes volátiles que puedan causar toxicidad y dependencia a menores de 18 años, así como navajas, cuchillos u otros objetos que puedan ser utilizados como armas».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 124

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de

Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 45.1.

Añadir después de «contenido pornográfico» el siguiente texto: «o sexista».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 125

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 46. Prensa y Medios audiovisuales.

Añadir al final del punto 1: «... y no incluirán programas que fomenten el odio, el desprecio o la discriminación por motivo de nacimiento, raza, sexo, religión, nacionalidad, opinión o cualquier otra circunstancia».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 126

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 46.2.

Añadir después de «nombres» lo siguiente: «apodos, sobrenombres».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 127

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 46. Prensa y Medios audiovisuales.

Modificar el apartado b) del punto 6 por el siguiente texto: «... no podrán emitirse programas, escenas o mensajes de cualquier tipo que puedan perjudicar el desarrollo...».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 128

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 46. Prensa y Medios audiovisuales.

Añadir al final del punto 6, apartado b), el siguiente texto: «Los programas susceptibles de perjudicar el desarrollo físico, mental o moral de los menores y, en todo caso, aquellos que contengan escenas de violencia sólo podrán emitirse entre las veintidós y las seis horas, y deberán ser objeto de advertencia sobre su contenido por medios acústicos y ópticos. Lo así dispuesto serán también de aplicación a los espacios dedicados a la promoción de la propia programación.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 129

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las

Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 46. Prensa y Medios audiovisuales.

Añadir al final del punto 7 el siguiente texto:

«2. Las Administraciones públicas de Aragón velarán, asimismo, para que en los medios de comunicación social no se difundan programas o publicidad contrarios a los derechos de los menores y, en particular, se atenderá a que no contengan elementos discriminatorios, sexistas, pornográficos o de violencia. Igual vigilancia se extenderá a los sistemas informáticos de uso general o cualesquiera otros derivados de la aplicación de nuevas tecnologías.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz

MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 130

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 47.1.

Añadir después de «desarrollo» lo siguiente: «y a las necesidades de los distintos.»

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 131

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 47.6.

Añadir después de «por razón» lo siguiente: «de condiciones físicas, sensoriales y psíquicas.»

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 132

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 47. Publicidad dirigida a los niños y adolescentes.

Añadir un nuevo punto 8 bis, con el siguiente texto:

«8 bis. Del tiempo máximo que puedan dedicar a la publicidad los medios televisivos, sólo podrá emplearse hasta un veinte por ciento para inserciones dirigidas a los menores.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 133

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 48.1.

Añadir al final: «, en especial a aquellos con discapacidad física, psíquica y sensorial».

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 134

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cor-

tes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 48. Introducir un nuevo punto, que sería punto 3, pasando el punto 3 a punto 4, del siguiente tenor:

«3. Queda prohibida la venta o transmisión a menores de objetos que inciten a la violencia o actividades delictivas, que tengan contenido pornográfico o que comporten actitudes o conductas contrarias a los derechos y libertades fundamentales reconocidos por la Constitución y el vigente ordenamiento jurídico.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 135

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 49 bis. Integración.

Añadir un nuevo artículo 49 bis:

«Las Administraciones públicas aragonesas establecerán las medidas necesarias para facilitar la completa realización personal y la integración social y educativa de todos los menores y en especial de aquellos que por sus especiales circunstancias físicas, psíquicas o sociales puedan ser susceptibles de un trato discriminatorio.

En concreto, las Administraciones públicas aragonesas velarán por el derecho de los menores con minusvalías a que se les facilite el mayor grado de integración en la sociedad que permitan sus condiciones.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 136

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 52 bis. Criterios de actuación.

Añadir un nuevo artículo 52 bis.

«Para el logro de los fines previstos en esta Ley, las Administraciones públicas aragonesas, en el ámbito de sus respectivas competencias y respetando la primacía del interés superior del menor, se regirán por los siguientes criterios de actuación:

a) Se fomentarán las medidas preventivas a fin de evitar situaciones de desprotección y riesgo para los menores.

b) Se procurará la permanencia del menor en su propio entorno familiar.

c) Cuando las circunstancias del menor aconsejen su salida del grupo familiar propio, se actuará de forma prioritaria a través de medidas de alternativa familiar.

d) Cuando no sea posible la permanencia del menor en su propia familia o en otra familia alternativa, procederá su acogida en un centro de protección, con carácter provisional y por el período más breve posible.

e) Se promoverán medidas tendentes a la reinserción familiar del menor, siempre que sea posible.

f) Se potenciará el desarrollo de programas de formación profesional e inserción laboral de los menores sometidos a medidas de protección, con el fin de facilitar su plena autonomía e integración social al llegar a su mayoría de edad.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 137

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 52.

Añadir dos nuevos puntos con lo siguiente:

«8. Serán medidas de protección las acciones con los menores de 12 años que hubieran cometido infracciones a la ley.

9. Las necesarias con los menores tutelados que cumplan 18 años, hasta que logren una vida independiente y suficiente madurez.»

MOTIVACION

Se contempla en la Ley Orgánica 4/92.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 138

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 53.

Añadir un nuevo punto con el siguiente texto:

«8. Cuando la intervención de la administración suponga la separación del menor de su medio familiar se mantendrá la unidad de los hermanos, siempre que no existan informes razonados en contra.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 139

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 53.

Añadir un nuevo punto con el siguiente texto:

«9. Toda medida de protección precisará de propuesta razonada que justifique su idoneidad y del correspondiente proyecto de intervención, que será evaluado trimestralmente.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 140

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 53.

Añadir un nuevo punto con el siguiente texto:

«10. Una vez adoptada una medida de protección sólo podrá finalizar la intervención en los siguientes supuestos:

a) Total reinserción social y familiar del menor por desaparición de los factores de riesgo que la motivaron y de aquellos que hayan surgido a lo largo del tiempo de intervención. En este supuesto existirá un seguimiento de la familia durante seis meses como mínimo.

b). Adopción del menor, emancipación o promoción de la tutela por persona individual.

c). Mayoría de edad del menor con garantías de vida adulta independiente.

d). Cambio a otra medida de protección más idónea de acuerdo a las necesidades y características del menor. Cuando el cambio de medida protectora suponga la derivación a otra institución pública o privada, se precisará la conformidad por escrito de ésta y la aceptación de las necesarias revisiones trimestrales por parte de los servicios del organismo competente en la materia de protección.»

MOTIVACION

Garantizar que la medida protectora tenga continuidad en un circuito, regulando los supuestos en que finaliza, para evitar políticas de parcheo.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 141

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 55. Informe del Justicia de Aragón.

Sustituir en todo el artículo «Justicia de Aragón» por «Defensor del Menor de Aragón».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 142

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de

Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 56.1.

Sustituir «las Administraciones públicas» por «El Gobierno de Aragón, los Ayuntamientos y, en su caso, los órganos comarcales».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 143

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 56.2.a). Quedará redactado como sigue:

«a) Promoverá las actuaciones necesarias para sensibilizar a los ciudadanos del problema de la violencia doméstica sobre menores, ya sea por malos tratos físicos o psíquicos incluyendo los traslados ilícitos o secuestros interparentales de menores, y de la necesidad de denunciar estas u otras situaciones de riesgo y desamparo.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 144

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 58.2.

Sustituir: «En ningún caso el plazo...» por el siguiente texto: «El plazo máximo de dicha valoración será de un mes desde el inicio del expediente, prorrogable por un periodo no superior a otro mes en casos de gran complejidad razonada».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 145

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 58.

Añadir un nuevo punto con el siguiente texto:

«4. Si los padres, tutores o guardadores o cualquiera otra persona impidiera el estudio de la situación denunciada se procederá urgentemente a solicitar el auxilio judicial y policial necesario, sin perjuicio de las intervenciones inmediatas que fueran necesarias si está en peligro la integridad del menor.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 146

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 61.

Sustituir desde «Se comunicará...» hasta el final del texto por lo siguiente: «Se comunicará al Ministerio Fiscal, de forma razonada y con una periodicidad trimestral, la situación personal, relacional y formativa del menor y los posibles cambios en la intervención».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 147

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 65. Actuaciones en situaciones de riesgo.

Sustituir, en el punto 1, desde: «... las actuaciones...» hasta el final por el siguiente texto: «... de un proyecto de intervención social individual y temporalizado que, en todo caso, deberá recoger las actuaciones y recursos necesarios para su eliminación».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 148

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 65.3.

Sustituir el término «ayuda a domicilio» por «apoyo técnico».

MOTIVACION

El concepto «apoyo técnico» resulta más adecuado al contenido que el mismo desarrolla; «ayuda a domicilio» es un concepto técnicamente más restringido.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 149

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al número 3 del artículo 65.

Donde dice: «... ayuda a domicilio...», deberá decir: «... apoyo técnico...».

MOTIVACION

De acuerdo con otras enmiendas presentadas.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 150

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

En el punto 3 del artículo 65, donde dice «ayuda a domicilio» deberá decir «apoyo técnico».

MOTIVACION

Coherencia con enmienda anterior.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 151

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 65. Actuaciones en situaciones de riesgo.

Punto 3. Sustituir los términos «ayuda a domicilio» por «apoyo técnico».

MOTIVACION

El concepto «apoyo técnico» resulta más adecuado al contenido que el mismo desarrolla; «ayuda a domicilio» es un concepto técnicamente más restringido.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 152

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 66. 2. Sustituirlo por el siguiente texto:

«2. La negativa a la colaboración familiar dará lugar a la declaración de desamparo de acuerdo con el interés superior del menor.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 153

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 67. Situación de desamparo.

Sustituir el texto del mencionado artículo por el siguiente:

«Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 172.1 del Código Civil, se consideran situaciones de desamparo, que apreciará en todo caso la autoridad administrativa competente, las siguientes:

- a) El abandono voluntario del menor por parte de su familia.
- b) Ausencia de escolarización habitual del menor.
- c) La existencia de malos tratos físicos o psíquicos o de abusos sexuales por parte de las personas de la unidad familiar o de terceros con consentimiento de éstas.
- d) La inducción a la mendicidad, delincuencia o prostitución, o cualquier otra explotación económica del menor de análoga naturaleza.
- e) La drogadicción o el alcoholismo habitual del menor con el consentimiento o la tolerancia de los padres o guardadores.
- f) El trastorno mental grave de los padres o guardadores que impida el normal ejercicio de la patria potestad o la guarda.
- g) Drogadicción habitual en las personas que integran la unidad familiar y, en especial, de los padres, tutores o guardadores del menor, siempre que incida gravemente en el desarrollo y bienestar del menor.
- h) La convivencia en un entorno sociofamiliar que deteriore gravemente la integridad moral del menor o perjudique el desarrollo de su personalidad.

i) La falta de las personas a las cuales corresponde ejercer las funciones de guarda o cuando estas personas estén imposibilitadas para ejercerlas o en situación de ejercerlas con peligro grave para el menor.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 154

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 67. Quedará redactado como sigue:

«Artículo 67. Situación de desamparo.

Se entiende que un menor se encuentra en situación de desamparo cuando está de hecho privado de la necesaria asistencia moral y material, debido, entre otras, a las siguientes circunstancias:

1. Abandono del menor. Cuando faltan las personas que por ley les corresponde el ejercicio de la guarda y la autoridad familiar o cuando no pueden o no quieren ejercerlas.
2. Malos tratos. Cuando el menor es objeto de malos tratos físicos, psíquicos o de abusos sexuales, por parte de familiares o terceros, producidos en el ambiente familiar del menor.
3. Explotación del menor. Cuando sea inducido a la mendicidad, delincuencia, prostitución, drogadicción, trabajo infantil o cualquier otra forma de explotación.
4. Falta de atención adecuada. Cuando la drogodependencia habitual o cualquier otro problema físico, psíquico o social de los responsables de los menores impida la adecuada atención de los mismos.
5. Absentismo escolar. Cuando la ausencia de la escuela de forma reiterada y sin justificación impida el garantizar a los menores su derecho a la educación.
6. Cuando desaparecidas las causas que dieron lugar al ejercicio de la Guarda por la entidad competente en materia de protección de menores, los responsables legales del menor no quisieran hacerse cargo del mismo.
7. Cualesquiera otra circunstancia que sea causa de incumplimiento o del imposible o inadecuado ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes para la guarda de los menores.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 155

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir un nuevo artículo 70. bis. con el siguiente texto:
«Artículo 70. bis. Del cese de la tutela institucional.

1. La tutela ejercida por el Gobierno de Aragón, o administración en que se delegue la competencia, sólo podrá cesar por los siguientes supuestos:

- a) Mayoría de edad del menor o emancipación.
- b) Adopción del menor.
- c) Nombramiento del tutor conforme a lo establecido en el artículo 72 de esta Ley.

d) Cese de las causas que motivaron la situación de desamparo.

2. Si el cese de la tutela obedece a la emancipación del menor por mutuo acuerdo, precisará de informe previo al inicio del proceso al Ministerio Fiscal y de su conformidad.

3. Si el cese de la tutela se produce por desaparición de las causas que motivaron el desamparo, se procederá automáticamente a aplicar las actuaciones a realizar en situaciones de riesgo y que hace referencia al artículo 65. 3. de esta Ley, durante un tiempo no inferior a seis meses.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 156

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Suprimir el artículo 71.

MOTIVACION

En coherencia con los artículos 58 y 66. 2.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 157

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 73.

Añadir un nuevo punto con el siguiente texto:

«4. El Gobierno de Aragón a través del órgano competente evaluará la medida y su continuidad, mediante reunión con los padres o tutores, como mínimo cada tres meses.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 158

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 76.5.

Añadir después de «Asimismo» el siguiente texto: «tanto el Justicia de Aragón como el Ministerio Fiscal deberán ejercer su vigilancia sobre todos los centros que acogen a menores».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 159

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 76. 5.
Después de «derechos de menores» añadir «y emitirá informe valorativo».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.
Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 160

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 76. Acogimiento residencial en Centro de Internamiento de Protección de Menores.

Añadir un nuevo punto 7:

«7. Los cambios de centro de protección deberán acordarse por resolución motivada, previa audiencia del menor si hubiere cumplido los doce años. Dicha resolución será notificada a los padres o tutores y comunicada inmediatamente al Ministerio Fiscal.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.
Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 161

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 76. Acogimiento residencial en Centro de Internamiento de Protección de Menores.

Añadir un nuevo punto 8:

«8. Al menos, durante el año siguiente a la salida de los menores de un centro de protección, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón efectuará un seguimiento de aquéllos, al objeto de comprobar que su integración sociolaboral sea correcta, aplicando la ayuda técnica necesaria.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.
Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 162

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 76. Acogimiento residencial en Centro de Internamiento de Protección de Menores.

Añadir un nuevo punto 9:

«9. Para llevar a efecto lo señalado en el punto anterior, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón podrá recabar la colaboración de los Servicios Sociales Comunitarios gestionados por las entidades locales, así como de cualesquiera otros organismos e instituciones públicas o privadas que se consideren convenientes, los cuales vendrán obligados a prestarla.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.
Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 163

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 77.1.

Añadir al final el siguiente texto:

«También están destinados a acoger menores con medidas de internamiento en centro abierto impuestas por el Juez de Menores.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.
Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 164

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 77. 2

Añadir un nuevo punto con el siguiente texto:

«f) El centro tendrá un carácter eminentemente acogedor y será lo suficientemente flexible para adaptar la normativa y proyecto educativo a las características personales de cada menor.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 165

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 76. Acogimiento residencial en Centro de Internamiento de Protección de Menores.

Añadir un nuevo punto 6.

«6. La medida de acogimiento residencial podrá ser complementada con la estancia del menor con familias colaboradoras durante fines de semana y períodos vacacionales.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 166

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 77. Características de los Centros de Internamiento. Punto 2. Añadir nueva letra:

«f) Poseerán un reglamento de funcionamiento interno democrático.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 167

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 77. Características de los Centros de Internamiento. Punto 2. Añadir nueva letra:

«g) Tenderán a un modelo de dimensiones reducidas.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 168

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 77. Características de los Centros de Internamiento. Punto 2. Añadir nueva letra:

«h) Cada menor residente deberá contar con un proyecto socioeducativo que persiga su pleno desarrollo físico, psicológico y social.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 169

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 77. Características de los Centros de Internamiento.
Punto 2. Añadir una nueva letra:

«i) En concreto, se deberá potenciar la preparación escolar y ocupacional de los menores, al objeto de facilitar, en lo posible, su inserción laboral.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 170

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 78.

Añadir un nuevo punto con el siguiente texto:

«3. Los hogares funcionales tendrán las características generales indicadas en el artículo 77.2, con excepción del número máximo de internos que se regulará también reglamentariamente.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 171

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de

Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 79.

Añadir un nuevo punto con el siguiente texto:

«3. Se respetará el derecho a la educación de los menores internados en el Centro de Observación y Acogida, permitiendo la continuidad de su formación en el centro educativo al que asistiera hasta el momento de ser internado o a otros similares. En los casos en que las circunstancias del menor aconsejaran la no asistencia a un centro educativo, se establecerá la coordinación necesaria con el centro de procedencia, de forma que el menor pueda mantener el proceso educativo en igualdad de condiciones con sus compañeros de curso.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 172

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 80. El acogimiento residencial de menores con deficiencias o discapacidades.

Punto 1. Suprimir el siguiente texto:

«... en centros concertados mediante convenio o en centros colaboradores.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 173

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 80. El acogimiento residencial de menores con deficiencias o discapacidades.

Punto 1. Sustituir «la entidad» por «La Administración».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 174

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 80.

Añadir un nuevo punto con el siguiente texto:

«3. Dada la especial indefensión de los menores con deficiencias o discapacidades físicas o psíquicas y las distintas concepciones en materia de asistencia a drogodependientes, el órgano competente del Gobierno de Aragón realizará inspecciones mensuales emitiendo informe valorativo sobre las instalaciones y funcionamiento de los centros, así como del desarrollo de los programas educativos y respeto a los derechos de los menores.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 175

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 82. Contenido.

Añadir un nuevo punto 3.

«3. Todas las actuaciones de formalización y cesación del acogimiento familiar se practicarán con la conveniente reserva. A fin de que la familia de origen no conozca a los acogedores,

se mantendrá la obligada reserva sobre los datos que permitan su identificación, a excepción del acogimiento familiar simple y siempre que no resulte perjudicial para el menor.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 176

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir un nuevo artículo.

«Artículo 82 bis. Principios de actuación.

La aplicación de esta medida por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se regirá por los siguientes principios:

- a) Prioridad en su utilización sobre la medida de alojamiento del menor en centros.
- b) Evitar, en lo posible, la separación de hermanos y procurar su acogimiento por una misma persona o familia.
- c) Favorecer la permanencia del menor en su propio ambiente, procurando que el acogimiento se produzca en su familia extensa, salvo que no resultase aconsejable en orden al interés primordial del menor.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 177

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

El punto 3 del artículo 86 del proyecto quedará redactado como sigue:

«3. El órgano competente será el encargado de informar a los solicitantes de los países susceptibles de ser receptores de parejas adoptantes, así como de las instituciones colaboradoras

que actúen en el país elegido, tramitar la solicitud, valorar y certificar su idoneidad, y realizar el preceptivo seguimiento del menor, una vez adoptado y de acuerdo con los requisitos exigidos por su país de origen.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 178

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Modificar el punto 1 del artículo 87, que quedará redactado como sigue:

«1. En el acogimiento, tanto en su formalización como en su cese, se estará a lo dispuesto en la legislación civil aplicable.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 179

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 87. Propuesta de acogimiento y adopción.

Punto 7: Sustituir en la última línea del punto 7 la conjunción «y» por una coma (,).

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 180

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 87. Propuesta de Acogimiento y Adopción.

Añadir al final del punto 7 (punto y seguido) el siguiente texto:

«El informe constatará la conformidad del adoptando mayor de 12 años y se valorará su opinión si fuere menor de esa edad pero tuviera suficiente juicio.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 181

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 88. Solicitantes.

Añadir un nuevo punto.

«6. Quienes soliciten de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón el acogimiento familiar o la adopción de un menor, tienen derecho a recibir información general sobre el procedimiento, las características de los menores y los criterios de idoneidad y selección.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 182

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir un nuevo Capítulo, detrás del artículo 88, con el título «Seguimiento, modificación y cese de las medidas.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz

MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 183

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Nuevo Artículo.

«Artículo 88 bis. Seguimiento.

1. Sin perjuicio de las funciones que conforme a lo previsto en el presente título puedan corresponderles, compete a las Administraciones públicas de Aragón la responsabilidad en el seguimiento de las medidas por ellas adoptadas para la protección de los menores, así como de los recursos necesarios para la adecuada aplicación de tales medidas durante la vigencia de las mismas. En el caso de la adopción, el apoyo necesario por parte de la administración competente podrá continuar con posterioridad a su constitución.

2. En el seguimiento, la administración competente podrá recabar la colaboración de otras administraciones, así como de cualesquiera otros organismos o instituciones públicos o privados que se consideren convenientes, los cuales vendrán obligados a prestarla siempre que resulte posible, en función de las atribuciones del órgano requerido.

3. Las medidas de intervención en lo que a menores se refiere, sean cuales fueren, de iniciación, seguimiento, modificación o cese de las mismas, se llevarán a cabo siempre de forma coordinada entre las distintas administraciones implicadas. Se velará especialmente porque exista continuidad y coincidencia entre las mismas.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz

MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 184

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Nuevo artículo.

«Artículo 88 ter. Modificación y cese.

Cuando, como consecuencia del seguimiento a que se refiere el artículo anterior, se constate que han variado o desaparecido las condiciones sociofamiliares del menor que dieron lugar a la correspondiente acción o medida protectora, la Administración pública competente deberá modificarla o dejarla sin efecto, mediante resolución motivada, salvo que la misma tenga carácter judicial, en cuyo caso se presentará la oportuna propuesta ante el órgano judicial competente.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz

MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 185

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 90.1.

Añadir después de «promoción ocupacional» lo siguiente: «empleo».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente

CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 186

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 90. De la prevención y reinserción.

Punto 1. Añadir al final del punto 1 (punto y seguido) el siguiente texto:

«En concreto se favorecerá desde el Sistema Público de Servicios Sociales el trabajo de educadores de calle, educado-

res familiares y cuantos otros servicios o prestaciones del sistema apoyen la atención en el propio entorno del menor.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 187

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 90. De la prevención y reinserción.

Añadir:

«1 bis. El Gobierno de Aragón arbitrará sistema reeducativos que irán dirigidos a las diferentes redes sociales existentes y se concretarán en:

- a) Aprovechamiento de recursos administrativos de los organismos de promoción ocupaciones y empleo.
- b) Aplicación de la normativa existente sobre integración de menores a través de programas de formación.
- c) Potenciación de recursos de formación compensatoria y ocupacional del Departamento de Educación.
- d) Actuaciones coordinadas que favorezcan la integración del menor con conflicto social y elaboración de programas de socialización complementarios a la escuela, concertando con entidades privadas si fuese necesario.
- e) Programas de investigación conjunta con otras Comunidades Autónomas, en temas de prevención y reinserción y perfeccionamiento de los mecanismos de coordinación para la utilización de recursos.
- f) Concertar programas de formación y reinserción laboral con las administraciones competentes o empresas privadas para crear plazas de inserción laboral para aquellos que, habiendo cumplido 18 años, procedan de centros de acogimiento de menores.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 188

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CH), al amparo de lo esta-

blecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 90.2.

Añadir al final lo siguiente:

«Cuando estas medidas supongan la restricción de algún derecho del menor contarán siempre con la autorización de los padres o tutores y, de conformidad con la legislación vigente, sólo podrán acordarse por resolución Judicial.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 189

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 91. De la ejecución de las medidas judiciales.

Punto 2. Añadir al final del párrafo el siguiente texto:

«Dicha información será proporcionada igualmente al Ministerio Fiscal, al representante legal del menor y al mismo menor cuando lo soliciten, y, en último caso, siempre que con venga al interés del menor y a su derecho a ser oído.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 190

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir un nuevo artículo.

«Artículo 91 bis. De las medidas alternativas al internamiento.

1. Libertad vigilada:

a). Sin perjuicio del contenido de la resolución judicial, en la ejecución de la medida de libertad vigilada se prestará una

atención individualizada e integral al menor, incidiendo tanto en su medio social como familiar. A este fin, se elaborará un proyecto de intervención individualizada del menor.

b) La atención a las necesidades generales del menor se realizará a través de los recursos ordinarios de la comunidad en que esté inserto.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 191

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir un nuevo punto al nuevo artículo 91 bis.

«Artículo 91 bis. De las medidas alternativas al internamiento.

2. El acogimiento por otra persona o núcleo familiar:

a) Cuando la resolución judicial establezca la medida de acogimiento por otra persona o núcleo familiar, la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que la resolución establezca otra cosa, efectuará la selección de los acogedores conforme a lo previsto en el artículo 87 de la presente Ley.

b). El acogimiento se mantendrá por el tiempo que fije la resolución judicial. Si transcurrido este plazo el menor y la familia manifestaran su voluntad de continuarlo, se estará a lo previsto en el título anterior.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 192

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir un nuevo punto al nuevo artículo 91 bis.

«Artículo 91 bis. De las medidas alternativas al internamiento.

3. Prestación de servicios en beneficio de la comunidad:

a) La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón desarrollará, por sí misma o en colaboración con las Corporaciones Locales y las entidades privadas, programas que permitan la disponibilidad por parte de los Juzgados de Menores de actividades en interés de la comunidad en número y variedad suficientes.

b). Las actividades que se ofrezcan estarán orientadas a la reeducación, autorresponsabilización y formación de los menores, así como a producir un beneficio social perceptible por el menor, debiendo estudiar la idoneidad de la actividad a realizar con la tipología del hecho cometido.

c) La ejecución de la medida no interferirá en la actividad escolar de los menores y no supondrá relación laboral alguna.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 193

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir un nuevo punto al nuevo artículo 91 bis.

«Artículo 91 bis. De las medidas alternativas al internamiento.

4. Tratamiento ambulatorio o ingreso en un centro de carácter terapéutico:

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón prestará la asistencia sanitaria y educativa que requieran las necesidades del menor a través de programas específicos o de los dispositivos sanitarios, sociales y educativos comunes, manteniendo en todo caso las funciones de control de su aplicación y de comunicación con la Autoridad Judicial que dispuso la medida.

El ingreso en un centro de carácter terapéutico se realizará en aquellos centros residenciales que ofrecen tratamiento especializado de carácter educativo y sanitario a través de la red ordinaria, tales como comunidades terapéuticas, centro de día, unidades hospitalarias y cuantos recursos se habiliten para ello.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 194

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 92.

Al final de la rúbrica añadir el siguiente texto: «para el cumplimiento de medidas judiciales», quedando como sigue:

«Artículo 92. De los Centros de Internamiento para el cumplimiento de medidas judiciales.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 195

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 92.1.

Añadir al final del artículo el siguiente texto:

«En el caso de internamiento fuera de la Comunidad Autónoma, se informará previamente y de forma razonada al órgano judicial que las haya acordado y se realizará un seguimiento de la medida por el órgano competente del gobierno de Aragón, emitiendo como mínimo informes mensuales.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 196

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo es-

tablecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 92.2.

Añadir al final el siguiente texto:

«Si el internamiento se realiza en centros no propios, se llevará a cabo un seguimiento de la medida por el órgano competente del Gobierno de Aragón, emitiendo informes mensuales, como mínimo, y siempre que concurren circunstancias especiales. También, cuando el centro se localice fuera de Aragón, se informará previamente y de forma razonada al órgano judicial que las haya acordado.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 197

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 92.

Añadir los puntos siguientes:

«3 bis. Los menores recibirán, a su ingreso en el centro, información escrita sobre sus derechos y obligaciones, el régimen de internamiento, la organización general y normas de funcionamiento del centro, las normas disciplinarias y los medios para formular peticiones, quejas o recursos y todo ello acompañado de las explicaciones adecuadas que faciliten su entendimiento por el menor.

3 ter. Los menores internados podrán formular peticiones o quejas a la entidad pública y comunicarse, cuando así lo requieran por su letrado, con el Juez y con el Fiscal. La dirección del centro facilitará al menor los medios necesarios para realizar estas comunicaciones de forma confidencial.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 198

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 92.4.

Sustituirlo por el siguiente texto: «Los menores internados podrán ser corregidos disciplinariamente en los casos y de acuerdo con el procedimiento que se establezca reglamentariamente, de acuerdo con los principios de la Constitución, del Título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas, del Procedimiento Administrativo común y de los que establezca la legislación penal juvenil. el régimen disciplinario se ajustará a los siguientes criterios:».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 199

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 92.4.

Añadir un nuevo punto B bis con el siguiente texto:

«Se respetará en todo momento la dignidad del menor y en ningún caso la sanción podrá privarles de los derechos de alimentación, enseñanza, comunicaciones y visitas.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 200

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de

Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 92.4.

Modificar el punto C) con el siguiente texto:

«Se dará cuenta al Juzgado de Menores y al Ministerio Fiscal de todas las sanciones impuestas.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 201

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 92.4.

Añadir un nuevo punto C bis con el siguiente texto:

«Todas las sanciones serán comunicadas a los padres, tutores o cuidadores del menor, así como a su letrado. Cuando la sanción sea clasificada como grave o muy grave, o así lo manifeste el menor, se le comunicará urgentemente a su letrado para garantizar que pueda realizar el adecuado recurso.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 202

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 92.4.

Añadir un nuevo punto D a) bis con el siguiente texto:

«Ser informado de la falta, tipificada en el reglamento interno, de la que se le acusa.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 203

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 92. 4.

Añadir un nuevo punto D c) bis con el siguiente texto:
«Ser asesorado por sus padres o letrado.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 204

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 92.4.

Añadir un nuevo punto D c) ter con el siguiente texto:

«Que se constituya una comisión de disciplina formada por el director del centro —si éste fuera el promotor del expediente, le sustituirá el subdirector u otro educador—, un educador designado por la dirección, otro educador designado por el menor y una persona independiente designada por el órgano competente. La comisión investigará los hechos y decidirá la sanción, si hubiera lugar, por votación mayoritaria y en el caso de empate por el voto de calidad de la persona independiente.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 205

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 94.2.

Sustituir «reforma de menores» por: «ejecución de medidas adoptadas por el Juez de Menores».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 206

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 94. Organos competentes.

Suprimir el punto 3.

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 207

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 94.3. Sustituir «Instituto Aragonés del Menor» por lo siguiente: «Instituto Aragonés de Servicios Sociales».

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 208

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 94. Organos competentes.

Añadir un nuevo punto con el siguiente texto:

«El Gobierno de Aragón asumirá la coordinación general de la atención al menor, la planificación general de la misma y la evaluación de los programas. Igualmente, los recursos de los sistemas sanitarios y educativos serán puestos a disposición de los programas que se regulan en la presente ley y de los que se sigan en el futuro.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 209

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 95. Descentralización.

Sustituir la palabra «protección» por lo siguiente: «prevención, información, promoción y reinserción social en materia de menores».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 210

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 96. Municipios y comarcas.

Sustituirlo por un nuevo artículo 96 con el título siguiente: «Corporaciones locales», y con el siguiente texto:

«1. En el marco de la legislación vigente, y a través de los Servicios Sociales Comunitarios, realizarán, en el ámbito de su competencia, las funciones de prevención, información, promoción y reinserción social en materia de menores y colaboración con el Gobierno de Aragón en la orientación y seguimiento de los casos que requieran su intervención en el propio medio.

2. El Gobierno de Aragón prestará la necesaria cooperación técnica y financiera para el efectivo cumplimiento de estas funciones, atendiendo fundamentalmente al nivel de asunción por la correspondiente Corporación local de las funciones siguientes:

- a) seguimiento del absentismo escolar;
- b) colaborar en la promoción de la Salud Infantil, y
- c) fomento de la inserción social.

3. El Gobierno de Aragón facilitará cauces de participación a las Corporaciones Locales, para asesorar en materia de atención a la infancia, proponiendo actuaciones que puedan dar respuesta a las nuevas necesidades planteadas.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 211

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Sustituir en el artículo 96, apartados 2 y 3, el término «veinte mil» por «diez mil».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 212

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 96.4.

Sustituir el primer párrafo por lo siguiente: «4. El Gobierno de Aragón delegará en los municipios o comarcas con población superior a los veinte mil habitantes, por sí o mediante la agrupación con otras comarcas, la gestión de las medidas de protección y reforma a desarrollar en medio abierto, en el entorno socio-familiar del menor. Entre otras delegará.».

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 213

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Suprimir del punto 4 del artículo 96 las letras c), f) e i).

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 214

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 96.

Suprimir el punto i).

MOTIVACION

No se pueden delegar competencias que no se tienen. La Ley Orgánica 4/92, de 5 de junio, no contempla la mediación-reparación-conciliación como medida judicial y por lo tanto no corresponde su aplicación a la administración autonómica. De igual forma, el actual borrador de Ley Penal juvenil atribuye su aplicación a los Equipos de Apoyo, dependientes de la Fiscalía de menores según el propio borrador.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 215

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 97. Financiación y coordinación.
Suprimir el artículo.

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 216

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 97. Sustituir el apartado 1 por lo siguiente:
«1. La Comunidad Autónoma financiará en su integridad el coste de estos servicios delegados.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 217

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 97.1.

Añadir al final el siguiente texto: «y apoyar la creación y mantenimiento de los servicios de tipo preventivo».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 218

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 97.

Añadir un nuevo artículo 97 bis.

«Artículo 97 bis. Comisiones de infancia y adolescencia.

1. Las comisiones de infancia y adolescencia se constituirán en todas las localidades de más de veinte mil habitantes y en aquellos barrios o distritos municipales que superen dicha población.

2. El órgano correspondiente del Gobierno de Aragón presidirá la Comisión a la que asistirán todos los servicios dependientes de administraciones públicas e instituciones privadas que intervengan con infancia o adolescencia en ese territorio. En el caso de los barrios o distritos, la presidencia de la comisión podrá delegarse en favor del Ayuntamiento.

3. Son competencias de esta Comisión la coordinación, la delimitación de competencias de cada entidad, la promoción de acciones a favor de la infancia y cuantas se les atribuyan reglamentariamente.

4. Las comisiones de infancia y adolescencia se reunirán trimestralmente, como mínimo, y emitirán informes anuales de la situación de la infancia y adolescencia en su territorio.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 219

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 98. Instituciones y órganos.
Suprimir el artículo.

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 220

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 98. Suprimir el apartado 1.

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 221

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 98.

Sustituir «Instituto Aragonés del Menor» por «Instituto Aragonés de infancia y Adolescencia».

MOTIVACION

El término «menor» ha derivado en un uso estigmatizante.
Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 222

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 98.1.
Añadir al final: «abierto a la participación de la sociedad aragonesa».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.
Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 223

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 98. Sustituir el apartado 2 por lo siguiente:
«2. Son órganos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en materia de protección y reforma de menores, la Comisión de Tutela del Menor y el Consejo Aragonés de la Adopción.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.
Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 224

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las

Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 99. Instituto Aragonés del Menor.
Suprimir el artículo.

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.
Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 225

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 99.
Sustituir el primer párrafo por lo siguiente: «1. El Instituto Aragonés de Servicios Sociales, adscrito al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón, tendrá como objetivos básicos en materia de menores:».

MOTIVACION

Se considera más adecuado.
Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 226

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 99. El punto 2. quedará redactado como sigue:
«2. Corresponde al Instituto Aragonés de Servicios Sociales el ejercicio de las competencias en materia de protección y reforma de menores, atribuidas a la Administración de la Comunidad Autónoma por la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, Ley Orgánica 4/1992 de 5 de julio que reforma la Ley Reguladora de la Competencia y Pro-

cedimiento de los Juzgados de Menores y la presente Ley, así como sus disposiciones concordantes.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 227

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 100. La Comisión de Tutela del Menor.
Suprimir el artículo.

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 228

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 100.1. Sustituir «Instituto Aragonés del Menor» por lo siguiente: «Instituto Aragonés de Servicios Sociales».

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 229

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Nuevo artículo 100.

«Artículo 100. La Comisión del Menor.

1. Se crea la comisión del Menor como un órgano colegiado integrado por profesionales responsables de las distintas áreas relacionadas con la protección, formación y atención de los menores, cuya composición y funcionamiento deberá ser objeto de desarrollo reglamentario.

2. Serán funciones de la Comisión del Menor las siguientes:

a) Elevar propuestas al Departamento respecto a las medidas de protección, que se consideren más idóneas en orden al interés primordial del menor.

b) Revisar aquellas medidas de protección adoptadas excepcionalmente en supuestos de urgencia debidamente justificada, proponiendo su confirmación o revocación.

c) Elevar propuesta de reconocimiento al Departamento de las instituciones colaboradoras de integración familiar.

d) Elaborar anualmente un informe sobre las inspecciones realizadas por la Administración. Dicho informe, con recomendaciones, se elevará al Departamento

e) Promover investigaciones que permitan un mejor conocimiento de la situación y de los problemas de los menores y familia.

f) Desarrollar acciones informativas, divulgativas, formativas o de otra índole que, dirigidas al conjunto o sectores concretos de la sociedad, favorezcan una mejor comprensión de los problemas de los menores.

g) Cualesquiera otras que pudieran ser solicitadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, respecto a las medidas de protección de menores contempladas en la presente ley.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 230

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 101. Consejo Aragonés de la Adopción.

Del apartado b), suprimir «Esta competencia podrá ser objeto de delegación».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 231

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 101.1.b).

Añadir al final el siguiente texto: «a otros órganos de la Administración Pública».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 232

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 101. Consejo Aragonés de la Adopción.
Suprimir el apartado f).

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 233

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 101.

Suprimir el apartado 2.

MOTIVACION

Esta repetido en el artículo 102.6.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 234

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 102.6.

Añadir después de «se regulará...» lo siguiente: «... la composición y».

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 17 de febrero, 1999.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 235

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir Título nuevo.

«Título séptimo bis. De la participación y planificación.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 236

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir un nuevo artículo.

«Artículo 102 dos. Defensor del Menor de Aragón.

1. Se establece la figura del Defensor del Menor de Aragón para la defensa de los derechos de los menores en el ámbito de esta Comunidad Autónoma.

2. Esta responsabilidad será asumida por el Justicia de Aragón, quién podrá delegar expresamente en una de las Adjuntías de la Institución.

3. Para el desarrollo de esta más específica función se dotará a la Institución del Justicia de Aragón de los puestos de asesores y colaboradores que resulten indispensables.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz

MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 237

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir un nuevo artículo.

«Artículo 102 tres. De la participación social. Consejo Aragonés de Asuntos de Menores.

1. Se crea el Consejo Aragonés de Asuntos de Menores como órgano de carácter participativo, consultivo y asesor en el que estarán representados, además de la Administración de la Comunidad Autónoma, los ayuntamientos y las instituciones acreditadas y con mayor implantación que desarrollen su actividad en el campo de la atención al menor en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Su composición, organización y funcionamiento deberán ser objeto de posterior desarrollo reglamentario.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz

MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 238

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir un nuevo artículo.

«Artículo 102 cuatro. Funciones del Consejo.

Corresponde al Consejo Aragonés de Asuntos de Menores las siguientes funciones:

a) Seguimiento y evaluación de los programas de atención al menor y del plan integral, una vez haya sido aprobado por el Gobierno de Aragón.

b) Estudiar e impulsar iniciativas para el fomento de la solidaridad y la promoción de una adecuada conciencia social en relación a los problemas de los menores.

c) Asegurar y formular propuestas a la Administración relativas al contenido de los programas en materia de atención al menor, y sobre el Plan Integral de Atención al Menor.

d) Cualquier otra que se le atribuya en el desarrollo reglamentario de la presente ley.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz

MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 239

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir un nuevo artículo.

«Artículo 102 cinco. Plan integral al menor.

1. En el marco de la planificación general, el Gobierno de Aragón aprobará un Plan Integral de Atención al Menor, cuyo procedimiento de elaboración y aprobación se regirá por lo preceptuado en este título.

2. El Plan Integral de Atención al Menor será observado y cumplimentado en la planificación sectorial, especialmente en los ámbitos social, cultural educativo, sanitario y de preparación al mundo laboral.

3. El Plan Integral de Atención al Menor se elaborará en coordinación entre los diferentes órganos competentes de los diferentes Departamentos afectados, bajo la dirección del Departamento de Bienestar Social. Se contará, además, con las aportaciones que puedan realizar las Corporaciones Locales y aquellas instituciones colaboradoras, debidamente acreditadas, que desarrollan su actividad en el campo de la promoción, defensa, protección o atención al menor dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz

MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 240

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir un nuevo artículo.

«Artículo 102 seis. Objeto del Plan Integral.

El plan tendrá como objetivo general, en cada momento, satisfacer las necesidades del menor de acuerdo con su edad y circunstancias, con el fin de lograr un mejor desarrollo y equilibrio personal. Cada administración, en el ámbito de sus competencias, elaborará instrumentos para la detección de las necesidades a través de sus sistemas de atención primaria.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 241

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir un nuevo artículo.

«Artículo 102 siete. Ambito temporal del Plan Integral.

1. El Plan Integral de Atención al Menor de Aragón tendrá vigencia durante cuatro ejercicios presupuestarios, computados desde el siguiente a aquel en que se apruebe, sin perjuicio de su prórroga cuando así se acuerde. Durante la vigencia de cada plan podrá ser modificado o revisado para su adaptación a las nuevas circunstancias, informando el Gobierno a las Cortes de Aragón de las razones que motiven su modificación.

2. Anualmente, y coincidiendo con la finalización del ejercicio presupuestario correspondiente, el Consejero de Bienestar Social presentará ante las Cortes una memoria que recogerá las actividades realizadas como consecuencia del desarrollo del Plan Integral del Menor, así como un análisis evolutivo del mismo.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 242

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir un nuevo artículo.

«Artículo 102 ocho. Contenido del Plan Integral.

El Plan Integral de Atención al Menor deberá contener necesariamente:

- a) Relación de las demandas generales o específicas existentes y previsibles.
- b) Inventario de recursos adscritos a la Atención al Menor.
- c) Características básicas de los recursos.
- d) Asignación de recursos para la demanda actual y futura.
- e) Programas de actuación durante el periodo del plan.
- f) Infraestructura básica de los programas.
- g) Adscripción de recursos a los programas.
- h) Priorización y compatibilidad de los programas y la coordinación con los restantes programas de servicios sociales.
- i) Necesidades financieras derivadas del plan.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 243

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir un nuevo artículo.

«Artículo 102 nueve. Promoción de la participación.

Sin perjuicio de la responsabilidad pública legalmente establecida, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón promoverá la participación de instituciones dedicadas a la atención o protección de los menores o a la defensa de sus derechos, debidamente acreditadas, en aquellos programas o actuaciones de atención al menor que se consideren convenientes.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 244

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 103.2.c).

Añadir en el apartado 2 c), a continuación de «protección», lo siguiente: «recuperación».

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 245

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 104. Instituciones Colaboradoras de Integración familiar.

Suprimir el punto 3.

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 246

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 104. En el apartado 3, donde dice: «Instituto Aragonés del Menor», debe decir lo siguiente: «Instituto Aragonés de Servicios Sociales».

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 247

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 105. Requisitos.

Suprimir del punto 1: «por el Instituto Aragonés del Menor».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 248

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 105. En el apartado 1, donde dice: «Instituto Aragonés del Menor», debe decir lo siguiente: «Instituto Aragonés de Servicios Sociales».

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 249

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 106. Procedimiento para la habilitación.
 Modificar en el punto 2: «Instituto Aragonés del Menor»,
 por: «Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
 MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 250

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 106. En el apartado 2, donde dice: «Instituto Aragonés del Menor», debe decir lo siguiente: «Instituto Aragonés de Servicios Sociales».

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
 RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 251

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 106. Procedimiento para la habilitación.
 Suprimir en el punto 2: «sin perjuicio de las facultades» hasta el final del punto 2.

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
 MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 252

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 107. Contenido de la habilitación.
 Punto 2, letra c). Suprimir.

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
 MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 253

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 107.
 Añadir un nuevo apartado 3 bis con el siguiente texto:
 «El Instituto Aragonés de la infancia y Adolescencia, con el fin de garantizar la funcionalidad, eficacia, dotación y respeto a los derechos del menor en los centros y servicios de la entidad habilitada, realizará las inspecciones necesarias para emitir un informe anual sobre la entidad que condicione la continuidad de la habilitación, sin perjuicio de otras responsabilidades a que diera lugar.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
 CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 254

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de

Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 108.1.

Sustituir «a los menores» por: «a datos personales e intimidad de los menores».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 255

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 109.1.

Sustituir «en los que presten servicios que lo justifique» por lo siguiente: «que se regulen reglamentariamente».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 256

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 111. Infracciones leves.

Punto 2. Añadir: «Incumplir las normas aplicables para la creación y funcionamiento...».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 257

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 111. Infracciones leves.
Suprimir punto 4.

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 258

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 111. Infracciones leves.
Añadir un nuevo punto:
«5. No cumplimentar, o no hacerlo correctamente, la cartilla sanitaria del menor, por parte del personal sanitario que atiende a los menores.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 259

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Suprimir el apartado 10 del artículo 111 y añadirlo al artículo 113 como apartado 5.

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 260

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 112.19.

Añadir después de «impedir» lo siguiente: «o no tomar las medidas necesarias para garantizar».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 261

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 112.20.

Añadir al final lo siguiente: «o productos con disolventes volátiles que puedan causar toxicidad y dependencia, así como navajas, cuchillos u otros objetos que puedan ser utilizados como armas».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 262

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 112.

Añadir un nuevo punto con el siguiente texto:

«28. Impedir o no tomar las medidas necesarias para garantizar las vacunaciones obligatorias de un menor.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 263

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 112.

Añadir un nuevo punto con el siguiente texto:

«29. Inducir a la participación de un menor en los grupos o asociaciones a las que hace referencia el artículo 49 de esta ley.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 264

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 112.

Añadir un nuevo punto con el siguiente texto:

«30. Inducir a un menor al consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias que producen drogodependencias, a actividades que fomenten la ludopatía, a la adquisición de las publicaciones a las que hace referencia el artículo 45 de esta Ley.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 265

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 112. Infracciones graves.
Suprimir el punto 27.

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 266

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 113.

Añadir un nuevo punto con el siguiente texto:

«6. Las calificadas como graves en el artículo 112, cuando las realicen maestros, educadores u otros profesionales que tengan contacto directo con los menores.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 267

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 113.

Añadir un nuevo punto con el siguiente texto:

«7. Impedir o no facilitar el estudio, por los servicios especializados del órgano competente de protección del menor, de una denuncia sobre la situación de riesgo o desamparo de un menor.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 268

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 113.

Añadir un nuevo punto con el siguiente texto:

«8. Impedir o no facilitar la ejecución, por los servicios especializados del órgano competente de protección del menor, de una medida protectora sobre un menor.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 269

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Modificar el texto de los apartados a), b) y c) del artículo 116, que quedarán redactados como siguen:

«a) Infracciones leves: amonestación por escrito o multa de hasta 500.000 pesetas.

b) Infracciones graves: multas de 501.000 pesetas a 5.000.000 de pesetas.

c) Infracciones muy graves: multa de 5.000.001 pesetas a 50.000.000 de pesetas.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 270

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 116. Sanciones administrativas.

Apartado c). Sustituir «50.000.000 de pesetas» por «100.000.000 de pesetas».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 271

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir un nuevo artículo 118. bis:

«Suspensión y archivo de sanciones.

1. Las sanciones previstas en el Artículo 116 podrán suspenderse de forma provisional en los siguientes supuestos:

a) Las infracciones al Artículo 112, puntos 18 y 19, podrán suspenderse con la condición de presentar, ante la autoridad que la incoe, mensualmente y durante un tiempo no inferior a

seis meses ni superior a dos años, certificados de la escolaridad del menor.

b) Las infracciones al Artículo 112.28, podrán suspenderse con la condición de presentar, ante la autoridad que la incoe, los certificados de vacunación de acuerdo con el calendario indicado por la autoridad sanitaria.

c) Las infracciones al Artículo 113, puntos 7 y 8, podrán suspenderse en el caso de un cambio en la anterior actitud no colaboradora y con la condición de que esta actitud colaboradora se mantenga hasta finalizar el estudio o mientras dure la medida protectora.

2. El no cumplimiento de las condiciones estipuladas en la suspensión supone el alzamiento automático de ésta.

3. Si la suspensión llega al final del periodo de suspensión estipulado se procederá a su archivo.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 272

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 119. Incoación.

En los tres puntos, sustituir: «Instituto Aragonés del Menor» por «Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 273

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 119.1.c).

Donde dice: «Instituto Aragonés del Menor», debe decir lo siguiente: «Instituto Aragonés de Servicios Sociales».

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 274

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 119.2.

Donde dice: «Instituto Aragonés del Menor», debe decir lo siguiente: «Instituto Aragonés de Servicios Sociales».

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 275

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 119.3.

En la primera línea, donde dice: «Instituto Aragonés del Menor», debe decir lo siguiente: «Instituto Aragonés de Servicios Sociales».

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 276

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Ara-

gón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 119.3. En la sexta línea, donde dice: «Instituto Aragonés del Menor», debe decir lo siguiente: «Instituto Aragonés de Servicios Sociales».

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 277

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 121. Resolución.

Sustituir «Director Gerente del Instituto Aragonés del Menor» por «Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 278

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 121.

Donde dice: «Instituto Aragonés del Menor», debe decir lo siguiente: «Instituto Aragonés de Servicios Sociales».

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 279

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

En el artículo 121, el segundo párrafo quedará redactado como sigue:

«Cuando la sanción propuesta lleve acumulada la contemplada en el artículo 112.2.a), será competente para resolver la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento o el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón, según proceda.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 280

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 125. Prescripción de las infracciones.

Sustituir:

«Leves prescribirán a los tres años»

«Graves, prescribirán a los cinco años.»

«Muy graves, prescribirán a los siete años.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 281

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Suprimir en el artículo 128.3, desde «salvo lo previsto en el artículo 88.2» hasta el final del párrafo.

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 282

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Modificar el punto 3 del artículo 128, que quedará redactado como sigue:

«3. La inscripción adecuada en el Registro da derecho a que la solicitud sea estudiada y valorada para las solicitudes de adopción internacional. En lo que se refiere a la adopción nacional las valoraciones se realizarán en el momento adecuado, a la vista de las posibilidades reales que permitan el acogimiento preadoptivo.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 283

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir un Título undécimo con el siguiente texto:

«De los Procedimientos de Supervisión.

Artículo 130. Informes sobre los derechos de la infancia y la adolescencia.

1. Como recoge el artículo 55 de esta Ley, el Justicia de Aragón en su informe anual recogerá un apartado específico sobre la situación de los derechos de la infancia y adolescencia en Aragón y en especial de aquellos que padezcan una situa-

ción de dificultad por su minusvalía, de riesgo o desamparo, o conflicto social.

2. Las organizaciones no gubernamentales que trabajen en la defensa de los derechos de la infancia o adolescencia en Aragón tendrán el derecho de presentar informe sobre la situación de los derechos del menor mediante comparecencia ante la Comisión correspondiente de las Cortes de Aragón.

3. Las Cortes de Aragón podrán solicitar a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, informe sobre la situación de los derechos de los menores aragoneses y en especial sobre los riesgos de maltrato institucional y del cumplimiento de las obligaciones que establece esta Ley y que hacen referencia expresa al Ministerio Fiscal.

4. El Gobierno de Aragón elaborará un informe anual sobre la aplicación de los derechos que se regulan en la presente Ley e informará de su contenido a las Cortes de Aragón, mediante comparecencia del Consejero competente. Este informe recogerá las iniciativas o medidas que se hubieran tomado para paliar las deficiencias que se detectaron en informes de años anteriores y en especial los emitidos por el Justicia de Aragón, la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Aragón o las organizaciones de defensa de los derechos de la infancia.»

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 284

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE SUPRIMIR

Disposición Adicional Primera.

Suprimir «delegación de competencias en protección de menores».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 285

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

A la Disposición Adicional Primera. Quedará redactada como sigue:

«Primera. En el plazo máximo de un año el Gobierno de Aragón desarrollará reglamentariamente esta ley en lo que se refiere a la publicidad: Artículos 10.6 y 47; a la regulación del derecho a la relación y visita: Artículo 25.3 y a la regulación de las guarderías y otros centros: Artículo 30.2.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 286

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Disposición Adicional Segunda.

Suprimir «después de constituirse el Instituto Aragonés del Menor».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 287

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

A la Disposición Adicional Segunda. Quedará redactada como sigue:

«Segunda.

1. En el plazo de tres meses el Instituto Aragonés de Servicios Sociales gestionará las funciones a las que se refiere el artículo 99 de esta Ley.

2. En el plazo de seis meses el Gobierno de Aragón desarrollará reglamentariamente la regulación de las instituciones y órganos de atención a la infancia y a la adolescencia, el proce-

dimiento para la habilitación de las instituciones colaboradoras de integración familiar y el registro de dichas instituciones y de los menores.

3. En el plazo de 1 año el Gobierno de Aragón desarrollará reglamentariamente esta Ley en lo que se refiere al contenido y procedimiento de las distintas medidas de protección, en concreto a las que la ley se refiere en los artículos: 64.2, 68.2, 73.3, 74.3, 76.3, 83.3, 88.4 y 92.3.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 288

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Disposición Adicional Segunda.

Sustituir el texto actual por el siguiente:

«En el plazo de seis meses desde la publicación de esta Ley, el Gobierno de Aragón remitirá a las Cortes de Aragón el Proyecto de Ley del Instituto Aragonés de la infancia y Adolescencia. En el plazo de tres meses después de constituirse el mencionado Instituto, el Gobierno de Aragón desarrollará reglamentariamente la regulación de las instituciones y órganos de atención a la infancia y adolescencia, las instituciones colaboradoras de integración familiar y el registro de dichas instituciones.»

MOTIVACION

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 289

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Disposición Transitoria Primera.
Suprimir.

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 290

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

A la Disposición Transitoria Primera.

Donde dice: «Instituto Aragonés del Menor», debe decir lo siguiente: «Instituto Aragonés de Servicios Sociales».

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 291

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir una nueva Disposición Transitoria del siguiente tenor:

«Tercera.

Hasta tanto sea aprobada la Ley de creación del Instituto Aragonés del Menor, todas las competencias atribuidas a este Instituto serán desempeñadas por la Dirección General de Bienestar Social.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 292

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cor-

tes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir una nueva Disposición Transitoria del siguiente tenor:

«Cuarta.

En tanto no se efectúe el desarrollo normativo al que aluden los artículos 68.2, 73.3, 74.3, 76.3, 77.2.a), 83.3, 88.4, 92.3, 101.2, 106.1, 127.5 y 129.3, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 293

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Modificar el texto de la Disposición Derogatoria, que quedará redactada de la siguiente forma:

«Disposición derogatoria.

Quedan derogadas todas las disposiciones de rango igual o inferior que contradigan lo dispuesto en la presente Ley, y expresamente la Ley 10/89, de 14 de diciembre, de Protección de Menores de la Comunidad Autónoma de Aragón, salvo lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 294

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

A la Exposición de Motivos.

En el primer párrafo, sustituir: «ejercicio y desarrollo de los derechos» por lo siguiente: «ejercicio, desarrollo, protección, defensa y amparo de los derechos».

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 295

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Exposición de Motivos.

Añadir al final de apartado I el siguiente párrafo:

«La recomendación del Comité de Ministros del Consejo de Europa núm. R (67) 20—, relativa a las reacciones sociales ante la delincuencia juvenil, las reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de justicia de menores aprobadas el 29 de noviembre de 1985 y por último la propia Convención de los Derechos del Niño prepararon el camino de ruptura con el sistema preconstitucional de Justicia de Menores. Definitivamente, la sentencia del Tribunal Constitucional 36/9, de 14 de febrero, actuó como impulsora de la reforma urgente que supuso la L.O. 4/92, de 5 de junio, sobre la reforma de la Ley Reguladora de la competencia y procedimiento de los Juzgados de menores, texto legal que regula las garantías procesales e independencia judicial necesarias en nuestro sistema de derecho y atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia en la aplicación de las medidas judiciales impuestas a los menores infractores. No obstante, la entrada en vigor del nuevo Código Penal, aprobado por L.O. 10/95, de 23 de noviembre, ha vuelto a dejar en provisionalidad a la Ley Reguladora del Enjuiciamiento de Menores.»

MOTIVACION

Faltan referencias a la legislación de justicia juvenil.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 296

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Exposición de Motivos. Párrafo segundo.
Sustituir el término «condición» por «condición física, psíquica o sensorial».

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 297

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Exposición de Motivos.

Apartado III, párrafo segundo, suprimir: «... la delegación y...».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 298

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Exposición de Motivos. Párrafo tercero.

Añadir después de: «... en el seno de una familia» lo siguiente: «y dentro de una sociedad».

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 299

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Exposición de Motivos.

Apartado IV: suprimir todo el párrafo.

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 300

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Exposición de Motivos.

Suprimir el último párrafo del apartado V.

MOTIVACION

Ha habido consultas con los sectores sociales, pero el consenso deberá demostrarse en la tramitación parlamentaria.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 301

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de la infancia y la adolescencia en Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Exposición de Motivos.

Añadir un apartado VI con el siguiente texto:

«Se reconoce la necesidad de crear mecanismos de supervisión y seguimiento de esta nueva Ley, de forma que facilite periódicamente datos comparables para impulsar una elevación de los progresos y/o retrocesos derivados de su aplicación. Estos mecanismos de supervisión tienen que ser necesariamente diversos y recoger desde la autoevaluación de la propia administración, hasta análisis imparciales como puede ser el de la Institución del Justicia de Aragón.

Por último, debe destacarse en la elaboración de esta Ley, especialmente, el proceso de consulta que se ha realizado a todos los sectores que están en contacto con la realidad de los menores de Aragón.»

MOTIVACION

En relación con otra enmienda a un nuevo Título XI.

Zaragoza, 17 de febrero de 1999.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

Rechazo de las enmiendas a la totalidad de devolución formuladas al Proyecto de Ley del Consejo de la Juventud de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 11 y 12 de marzo de 1999, ha acordado rechazar las enmiendas a la totalidad de devolución, presentadas por los Grupos Parlamentarios Mixto e Izquierda Unida de Aragón, al Proyecto de Ley del Consejo de la Juventud de Aragón, y publicadas en el BOCA núm. 249, de 9 de marzo de 1999.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de marzo de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

2.3. Proposiciones no de Ley

2.3.2. Para su tramitación en Comisión

Proposición no de Ley núm. 15/99, sobre asistencia sanitaria pública para los inmigrantes indocumentados y creación de centros de medicina étnica, pasa a tramitarse ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 1999, ha admitido el escrito presentado

por el Portavoz del G.P. Socialista en el que solicita que la Proposición no de Ley núm. 15/99, sobre asistencia sanitaria pública para los inmigrantes indocumentados y creación de centros de medicina étnica, publicada en el BOCA núm. 242, de 5 de febrero de 1999, que figuraba para su tramitación en Pleno, pase a tramitarse en la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 de Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 16 de febrero de 1999.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

2.6. Preguntas

2.6.4. Para respuesta escrita

2.6.4.1. Preguntas para respuesta escrita

Corrección de errores en la publicación del pase de la Pregunta núm. 15/99, relativa a la cesión del polígono El Tirador al Ayuntamiento de

Montalbán, que se mantiene para respuesta escrita.

La Pregunta núm. 15/99, relativa a la cesión del polígono El Tirador al Ayuntamiento de Montalbán, se mantiene como Pregunta para respuesta escrita, en lugar de lo que por error se publicó en el BOCA núm. 246, página 10.926.

ÍNDICE DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

- | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Textos aprobados <ol style="list-style-type: none"> 1.1. Leyes <ol style="list-style-type: none"> 1.1.1. Proyectos de Ley 1.1.2. Propositiones de Ley 1.2. Propositiones no de Ley <ol style="list-style-type: none"> 1.2.1. Aprobadas en Pleno 1.2.2. Aprobadas en Comisión 1.3. Mociones <ol style="list-style-type: none"> 1.3.1. Aprobadas en Pleno 1.3.2. Aprobadas en Comisión 1.4. Resoluciones <ol style="list-style-type: none"> 1.4.1. Aprobadas en Pleno 1.4.2. Aprobadas en Comisión 1.5. Procedimientos ante los órganos del Estado 1.6. Expedientes de modificación presupuestaria 1.7. Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón 2. Textos en tramitación <ol style="list-style-type: none"> 2.1. Proyectos de Ley 2.2. Propositiones de Ley 2.3. Propositiones no de Ley <ol style="list-style-type: none"> 2.3.1. Para su tramitación en Pleno 2.3.2. Para su tramitación en Comisión 2.4. Mociones <ol style="list-style-type: none"> 2.4.1. Para su tramitación en Pleno 2.4.2. Para su tramitación en Comisión 2.5. Interpelaciones 2.6. Preguntas <ol style="list-style-type: none"> 2.6.1. Para respuesta oral en Pleno 2.6.2. Para respuesta oral en Diputación Permanente 2.6.3. Para respuesta oral en Comisión 2.6.4. Para respuesta escrita <ol style="list-style-type: none"> 2.6.4.1. Preguntas que se formulan 2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas 2.7. Procedimientos ante los órganos del Estado 2.8. Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón 2.9. Expedientes de modificación presupuestaria | <ol style="list-style-type: none"> 3. Textos rechazados <ol style="list-style-type: none"> 3.1. Proyectos de Ley 3.2. Propositiones de Ley 3.3. Propositiones no de Ley 3.4. Mociones 3.5. Procedimientos ante los órganos del Estado 3.6. Expedientes de modificación presupuestaria 4. Textos retirados <ol style="list-style-type: none"> 4.1. Proyectos de Ley 4.2. Propositiones de Ley 4.3. Propositiones no de Ley 4.4. Mociones 4.5. Interpelaciones 4.6. Preguntas 4.7. Procedimientos ante los órganos del Estado 4.8. Expedientes de modificación presupuestaria 5. Otros documentos <ol style="list-style-type: none"> 5.1. Comunicaciones de la Diputación General de Aragón (DGA) 5.2. Planes y programas remitidos por la DGA 5.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias 5.4. Resoluciones interpretativas 5.5. Otras resoluciones 5.6. Régimen interior 5.7. Varios 6. Actividad parlamentaria <ol style="list-style-type: none"> 6.1. Comparecencias <ol style="list-style-type: none"> 6.1.1. De miembros de la DGA 6.1.2. De altos cargos y funcionarios de la DGA 6.1.3. Otras comparecencias 6.2. Actas <ol style="list-style-type: none"> 6.2.1. De Pleno 6.2.2. De Diputación Permanente 6.2.3. De Comisión 7. Composición de los órganos de la Cámara 8. Justicia de Aragón |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Precio del ejemplar: 235 ptas. (IVA incluido).

Precio de la suscripción para 1999, en papel o microficha: 10.662 ptas. (IVA incluido).

Precio de la suscripción para 1999, en papel y microficha: 12.628 ptas. (IVA incluido).

Precio de la colección 1983-1998, en microficha: 114.065 ptas. (IVA incluido).

Suscripciones en el Servicio de Publicaciones de las Cortes, Palacio de la Aljafería - 50071 ZARAGOZA.

El pago de la suscripción se realizará mediante talón extendido a nombre de las Cortes de Aragón.